



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00045-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EFREN PARDO ROMERO

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva presentada junto con sus anexos ante la secretaria de éste Despacho, para el cobro judicial a **LUIS EFREN PARDO ROMERO**. Revisada la documentación y teniendo en cuenta que reúne a cabalidad los requisitos de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, y del título valor allegados con el libelo, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas liquidas de dinero, éste Despacho,

RESUELVE:

1.- **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra de **LUIS EFREN PARDO ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 031266100008781:

- 1.1. Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15'814.675,00) M/cte, por concepto de capital insoluto a partir del 5 de abril de 2023.
- 1.2. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital insoluto, desde el 14 de febrero de 2022 hasta el 5 de abril de 2023.
- 1.3. Por los intereses de mora, sobre la suma mencionada en el numeral 1.1., a la una y media veces del bancario corriente, liquidados desde el 6 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$97.303,00) M/cte, correspondiente a otros conceptos, conforme al pagare base de la ejecución.

2.- Sobre gastos y costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

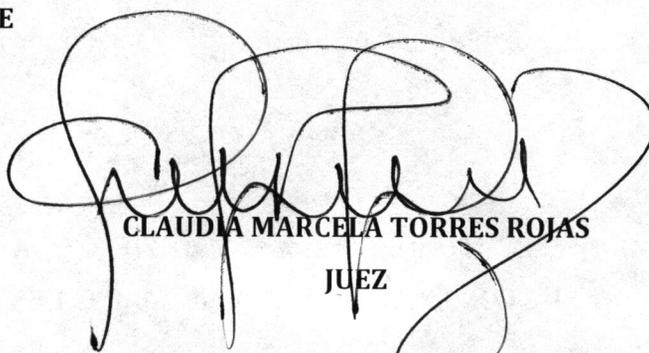
3.- Súrtase la notificación a la parte demandada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos a fin de surtir el traslado respectivo y, además, adviértasele que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación reclamada más los intereses desde que se hicieron

exigibles hasta la cancelación de la deuda y cinco (5) días más para proponer excepciones si a ello hubiere lugar.

4.- Se deja constancia que los títulos valor base de esta ejecución (pagarés) fueron recibidos en copia mediante mensaje de datos vía correo electrónico e impresos por este Despacho, de allí que se previene a la parte demandante para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de los mismos, que quedará bajo su custodia y responsabilidad, tal como lo establece el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

5.- **RECONÓCESE** personería a la abogada ROCIO PARRAGA BARRENECHE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.539.353 de Bogotá y T.P. No. 145.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 026

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 05-Mayo-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

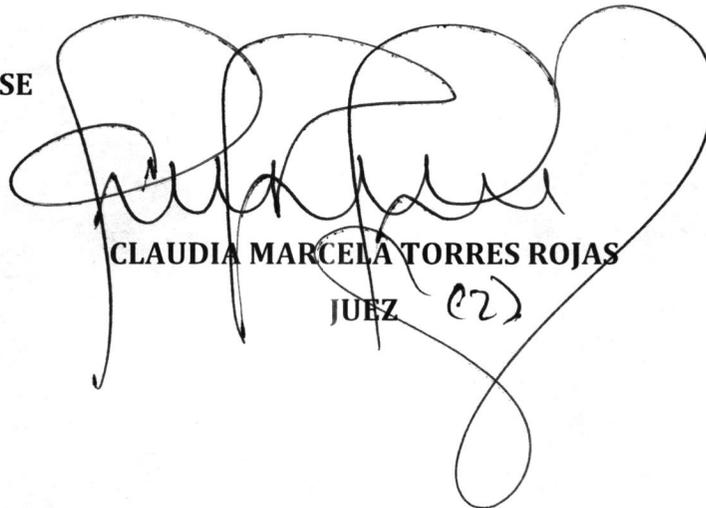
Fosca, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 2022-00041-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEIDER ANDRES GARZÓN CARRILLO

Evidenciado el contenido del memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, donde peticona pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento presentada el 18 de noviembre de 2022, el despacho indica que la secretaria del Despacho informa que revisado el correo institucional del Juzgado en la fecha indicada por la apoderada, no se recibió escrito alguno para este proceso, por lo que dentro del expediente no aparece asunto alguno sin resolver.

De otra parte, revisada la actuación procesal surtida, se evidencia a folio 63 vuelto el número del abonado telefónico del demandado NEIDER ANDRES GARZON CARROLLO, por lo que deberá la parte interesada surtir la notificación legal, evitando nuevas dilaciones en el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 026

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 05-Mayo-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente direccion electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 2022-00041-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEIDER ANDRES GARZÓN CARRILLO

Evidenciado el contenido del mensaje de datos remitido por la apoderada de la entidad demandante, el Despacho,

DISPONE

Por Secretaría, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, desde el correo institucional del Despacho remítanse los oficios a las entidades bancarias, comunicando las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS

JUEZ (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 026

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 05-Mayo-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>


BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaría